

Año 31 N° 218 / 24 de noviembre de 2020



**Boletín Oficial**

**Resolución N° 3598/20 - Presidencia**

**Resolución N° 3604/20 - Presidencia**

**Resolución N° 3605/20 - Presidencia**



///Plata, **16 NOV. 2020**

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Psicología solicita la implementación del diploma digital para sendas carreras y

CONSIDERANDO:

que el artículo 9° del Anexo a la Resolución N° 3044/20 encomienda a esta Presidencia la fijación de la fecha de entrada en vigencia del sistema allí regulado para las distintas carreras;

que, tal como surge de la Resolución 3227/20, reglamentaria de la anterior, el procedimiento se encuentra en condiciones de ser aplicado;

que dicha Facultad ha solicitado en estas actuaciones la implementación efectiva de la citada norma para las carreras de Profesorado en Psicología, Licenciatura en Psicología y Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico;

que corresponde, en relación con los trámites de diplomas en curso adoptar el criterio en virtud del cual se completen mediante el procedimiento anterior y diplomas en formato papel, aquellos trámites que a la fecha de dictado de la presente se encuentren en la Dirección General de Títulos y Certificaciones; debiendo reconducirse hacia el procedimiento digital los trámites que se encontraren a la misma fecha en instancias anteriores;

que es necesario dictar este acto resolutivo mediante el sistema de firma digital receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por fecha de entrada en vigencia del Anexo I a la Resolución N° 3044/20 para las carreras de **Profesorado en Psicología, Licenciatura en Psicología y Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico**, el día 16 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que los trámites en curso que, a la fecha indicada en el artículo anterior, se encuentren en la Direc-

////



////

ción General de Títulos y Certificaciones continuarán hasta completarse mediante el procedimiento tradicional; debiendo aquellos que se encuentren en instancias anteriores, ser reconducidos hacia el procedimiento tendiente al nuevo sistema de diploma digital.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar establecido que la presente llevará el número 3598 del registro pertinente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese a la Vicepresidencia de Área Académica, a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial, a la Prosecretaría Legal y Técnica, a la Facultad de Psicología, al Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI) y a las Direcciones Generales de Títulos y Certificaciones y Operativa. Hecho, publíquese en los términos de lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20. Cumplido, archívese oportunamente en la Facultad de origen.

RESOLUCIÓN N° **3598**

**TAUBER**  
**Fernando**  
**Alfredo**  
Firmado digitalmente  
por TAUBER Fernando  
Alfredo  
Fecha: 2020.11.17  
08:03:45 -03'00'

**Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

BGM

**Prof. Patricio Lorente**  
Firmado digitalmente el día  
16/11/2020 14:56:20

**Prof. PATRICIO LORENTE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de la Plata

**MAZZOTTA**  
**Julio César**

Nombre de reconocimiento  
(DN): serialNumber=CUIL  
20118956622, c=AR,  
cn=MAZZOTTA Julio César  
Fecha: 2020.11.16 13:35:07  
-03'00'

**Abog. Julio C. MAZZOTTA**  
Secretario de Asuntos Jurídico-Legales  
Universidad Nacional de La Plata



///Plata, **19 NOV. 2020**

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales solicita la implementación del diploma digital para sendas carreras y  
CONSIDERANDO:

que el artículo 9° del Anexo de la Resolución N° 3044/20 encomienda a esta Presidencia la fijación de la fecha de entrada en vigencia del sistema allí regulado para las distintas carreras;

que, tal como surge de la Resolución 3227/20, reglamentaria de la anterior, el procedimiento se encuentra en condiciones de ser aplicado;

que dicha Facultad ha solicitado en estas actuaciones la implementación efectiva de la citada norma para las carreras de grado: Ingeniería Agronómica e Ingeniería Forestal y para las carreras de posgrado: Doctorado de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, Especialización en Protección Vegetal, Maestría en Economía Agroalimentaria, Maestría en Protección Vegetal, Maestría en Mecanización Agrícola, Maestría en Tecnología e Higiene de los Alimentos, Maestría en Manejo Integral de Cuencas Hidrográficas y Maestría en Procesos Locales de Innovación y Desarrollo Rural;

que corresponde, en relación con los trámites de diplomas en curso adoptar el criterio en virtud del cual se completen mediante el procedimiento anterior y diplomas en formato papel, aquellos trámites que a la fecha del dictado de la presente se encuentren en la Dirección General de Títulos y Certificaciones; debiendo reconducirse hacia el procedimiento digital los trámites que se encontraren a la misma fecha en instancias anteriores;

que es necesario dictar este acto resolutivo mediante el sistema de firma digital, receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;  
Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por fecha de entrada en vigencia del Anexo I de la Resolución N° 3044/20 para las carreras de grado: **Ingeniería Agronómica e Ingeniería Forestal** y para las carreras de posgrado: **Doctorado de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, Especialización en Protección Vegetal, Maestría en Economía Agroalimentaria, Maestría en Protección Vegetal, Maestría en Mecanización Agrícola, Maestría en Tecnología e Higiene de los Alimentos, Maestría en Manejo Integral de Cuencas Hidrográficas, Maestría en Procesos Locales de Innovación y Desarrollo Rural**, el día 19 de noviembre de 2020.

////



////

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que los trámites en curso que, a la fecha indicada en el artículo anterior, se encuentren en la Dirección General de Títulos y Certificaciones continuarán hasta completarse mediante el procedimiento tradicional; debiendo aquellos que se encuentren en instancias anteriores, ser reconducidos hacia el procedimiento tendiente al nuevo sistema de diploma digital.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar establecido que la presente llevará el número 3604 del registro pertinente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese a la Vicepresidencia de Área Académica, a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial, a la Prosecretaría Legal y Técnica, a la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, al Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI), a las Direcciones Generales de Títulos y Certificaciones y Operativa. Hecho, publíquese en los términos de lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20. Cumplido, ARCHÍVESE oportunamente en la Facultad de origen.

**RESOLUCIÓN N° 3604**

D.G.O.
SS.

**TAUBER  
Fernando  
Alfredo**

Firmado digitalmente por  
TAUBER Fernando Alfredo  
Fecha: 2020.11.19 19:58:01  
-03'00'

**Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

Prof. Patricio Lorente  
Firmado digitalmente el día  
19/11/2020 14:29:45

**Prof. PATRICIO LORENTE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de la Plata

**MAZZOTTA  
Julio César**

Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 20118956622,  
c=AR, cn=MAZZOTTA Julio César  
Fecha: 2020.11.19 11:32:13 -03'00'

**Abog. Julio C. MAZZOTTA**  
Secretario de Asuntos Jurídico-Legales  
Universidad Nacional de La Plata



///Plata, **19 NOV. 2020**

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Odontología solicita la implementación del diploma digital para la carrera y Tecnicaturas que indica y

CONSIDERANDO:

que el artículo 9° del Anexo a la Resolución N° 3044/20 encomienda a esta Presidencia la fijación de la fecha de entrada en vigencia del sistema allí regulado para las distintas carreras;

que, tal como surge de la Resolución 3227/20, reglamentaria de la anterior, el procedimiento se encuentra en condiciones de ser aplicado;

que dicha Facultad ha solicitado en estas actuaciones la implementación efectiva de la citada norma para la carrera de Odontología, para la Tecnicatura Universitaria en Prótesis de Laboratorio Odontológico y para la Tecnicatura Universitaria en Asistencia Odontológica;

que corresponde, en relación con los trámites de diplomas en curso adoptar el criterio en virtud del cual se completan mediante el procedimiento anterior y diplomas en formato papel, aquellos trámites que a la fecha de dictado de la presente se encuentren en la Dirección General de Títulos y Certificaciones; debiendo reconducirse hacia el procedimiento digital los trámites que se encontraren a la misma fecha en instancias anteriores;

que es necesario dictar este acto resolutivo mediante el sistema de firma digital receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por fecha de entrada en vigencia del Anexo I a la Resolución N° 3044/20 para la carrera de **Odontología, para la Tecnicatura Universitaria en Prótesis de Laboratorio Odontológico y para la Tecnicatura Universitaria en Asistencia Odontológica**, el día 19 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que los trámites en curso que, a la fecha indicada en el artículo anterior, se encuentren en la Direc-

////



Expediente Código 2500 N° 2389 Año 2020

////

ción General de Títulos y Certificaciones continuarán hasta completarse mediante el procedimiento tradicional; debiendo aquellos que se encuentren en instancias anteriores, ser reconducidos hacia el procedimiento tendiente al nuevo sistema de diploma digital.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar establecido que la presente llevará el número 3605 del registro pertinente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese a la Vicepresidencia de Área Académica, a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial, a la Prosecretaría Legal y Técnica, a la Facultad de Odontología, al Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI) y a las Direcciones Generales de Títulos y Certificaciones y Operativa. Hecho, publíquese en los términos de lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20. Cumplido, archívese oportunamente en la Facultad de origen.

RESOLUCIÓN N° **3605**

**TAUBER  
Fernando  
Alfredo**

Firmado digitalmente  
por TAUBER  
Fernando Alfredo  
Fecha: 2020.11.19  
19:57:19 -03'00'

**Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

BGM

**Prof. Patricio Lorente**  
Firmado digitalmente el día 19/11/2020  
14:29:22

**Prof. PATRICIO LORENTE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de la Plata

**MAZZOTTA  
Julio César**

Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL  
20118956622, c=AR,  
cn=MAZZOTTA Julio César  
Fecha: 2020.11.19 11:35:18  
-03'00'

**Abog. Julio C. MAZZOTTA**  
Secretario de Asuntos Jurídico-Legales  
Universidad Nacional de La Plata